



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 666-2025-UNF/CO

Sullana, 22 de agosto de 2025.

### VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora Nº 373-2025-UNF/CO de fecha 14 de agosto de 2025;  
Y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, señala:

*"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:*

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
- 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.*
- 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.*
- 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

(...)

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31 numeral 31.2, del Estatuto de la Universidad de Frontera, en las atribuciones del Vicerrector de Investigación señala:

"a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la UNF".

Que, el Numeral 6.1.7. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, respecto a las obligaciones del Vicepresidente de Investigación, señala:

"a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad"

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2025-EF, para la designación formal de docentes investigadores, señala:

*"Las universidades públicas deben designar formalmente a sus docentes investigadores, independientemente de si perciben la Bonificación Especial, según se cumplan los procesos y criterios de selección establecidos en su normativa, mediante un documento emitido por el Vicerrectorado de Investigación, o quien haga sus veces, y/o autoridad competente de la universidad pública".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-UNF/CO, de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó la exclusión del Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero del Padrón de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, en mérito a la solicitud y fundamentos expuestos por la Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios.

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita declarar la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-UNF/CO, en atención a los considerandos normativos antes citados: Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Institucional, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2025-EF.

Que, mediante ACTA N° 049-2025-SO-CO, de fecha de fecha 21 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-UNF/CO, de fecha 09 de mayo de**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 049-2025-SO-CO, de fecha de fecha 21 de agosto de 2025.

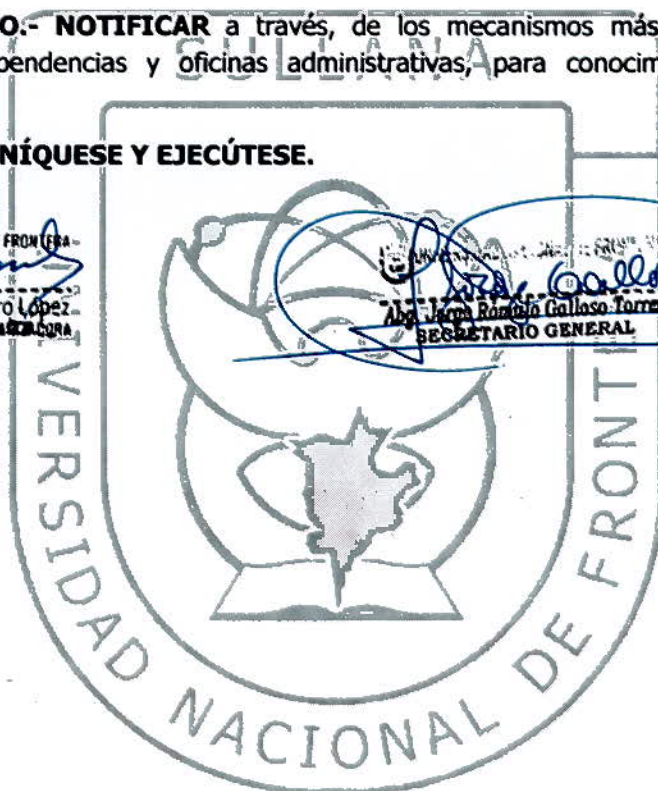
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-UNF/CO, de fecha 09 de mayo de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes a las dependencias y oficinas administrativas, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Muro López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abg. Jairo Román Gallardo Torres  
SECRETARIO GENERAL